

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de marzo de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO ESPECIAL

Fabricante: Smurfit Ibérica, S.A.

Dirección establecimiento: Fábrica de Monjos, Avda. de Cal Rubió, 42.

Población: Sta. Margarida i els Monjos. Tel.: 93 898 38 75.

Tipo de envase: Saco de papel multihoja.

Marca y modelo: Smurfit Ibersac, SKI-A37.

Nombre de la EIC y número del informe: ECA, entidad colaboradora de la administración, S.A.U.–Informe n.º 08/08/15/0/003593.

Contraseña de homologación ADR/RID/IMDG:

ADR/RID	02-J-687-01
IMO/IMDG	02-J-687

Descripción:

Clase de material: Papel.

Composición: 1.ª hoja exterior de papel Kraft blanco de 70 g/m².

Lámina de HDPE de 40 galgas (10 micras).

2.ª hoja intermedia de papel Kraft crudo de 70 g/m².

3.ª hoja interior de papel Kraft crudo de 70 g/m².

Gramaje total: 15 kg.

Dimensiones en m (2): 0.480⁺⁵⁰ x 0.350⁺²⁰ x 0.110⁺²⁰

Volumen útil máximo en L (2): –.

Peso bruto máximo del conjunto en Kg.: 15.

Tara del conjunto y de cada elemento en Kg.: –.

Presión de diseño en bar: –.

Presión de prueba en bar: –.

Dispositivos de seguridad: –.

Tipos y sistema de cierre: Cierre por válvula.

Material de las juntas: –.

Código: 5M2.

Materias a transportar:

Tipo de transporte (3): –.

Densidad máxima relativa de las materias transportables (3): –.

Tensión máxima de vapor a 50. °C (3): –.

Transporte por carretera y ferrocarril.

De acuerdo con ADR/RID:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP37 y PP38.

Excepciones (4): –.

Los sacos no deben ser utilizados para materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

Transporte marítimo.

De acuerdo con IMO/IMDG:

Sólidos de las clases 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 8 y 9 con grupo de embalaje II y III enumeradas en la lista de mercancías de la parte 3 del capítulo 3.2 y que cumplan con la instrucción de embalaje P002 y las disposiciones especiales de embalaje PP6, PP7, PP8, PP9, PP13, PP14, PP15, PP20, PP30, PP31, PP37, PP38 y PP78.

Excepciones (4): –.

Los sacos no deberán ser utilizados para materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

10404

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Lianyungang Sunrain Solar Water Heaters Manufacture Co., Ltd.: paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Sunrain Iberica, SL, con domicilio social en

Teixidora, 1 Nau 7, municipio de Mataró, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Lianyungang Sunrain Solar Water Heaters Manufacture Co., Ltd. en sus instalaciones industriales ubicadas en Lianyungang, provincia de Jiansu, en China, correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8140: Paneles Solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) ha emitido informe de ensayo n.º 30.0211.0-1 anexo 6, de fecha 13/02/2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8140, con fecha de caducidad el 03/04/2009, disponer como fecha límite el día 03/04/2009, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características	Descripción	Unidades
Primera	Dimensiones del absorbedor.	
Segunda	Fluido de trabajo.	
Tercera	Presión máxima.	
Cuarta	Tipo constructivo.	

Valor de las características para cada marca y modelo:

Modelo: TZ58/1800-25R:

Primera: 2,04 m².

Segunda: Agua.

Tercera: 10 bar.

Cuarta: Plano/de vacío.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 3 de abril de 2007.–El Secretario de Industria y Empresa, P. D. de la firma (Resolución de 2 de marzo de 23007), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

10405

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del producto fabricado por Gina Colleccio, S. L.: paneles solares.

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la